## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2025/2026

Denominación del Centro: CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA D	E LA PROVIDENCIA	Código: 2801556			
Centros que imparten Educación Primaria. Autorizado o solicitado para el próximo curso:					
Tipo de jornada: PARTIDA	Horario lectivo:				

Circunstancias/requisitos aprobados por el centro para el criterio complementario de admisión

	CIRCUNSTANCIAS / REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA	
1	Que el padre , madre o tutor legal haya estudiado en un centro religioso.	Certificado o documento acreditativo de estos estudios.	
2	Que el padre, madre o tutor legal tenga vinculación con instituciones religiosas ( parroquia, cáritas)	Certificado o documento acreditativo de vinculación a la institución religios	
3	Alumnos procedentes de las escuelas infantiles: El bosque encantado, Nuestra Señora de la Encarnación, El arco de colores, Belén y Pensamiento.	Certificado o documento de la escuela infantil.	

Información sobre el centro: según establece la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos en centros sostenido con fondos públicos, en la página web del centro se incluye la información relativa a:

- a) El proyecto educativo del centro.
- b) El plan de convivencia del centro.
- c) Los programas educativos, incluyendo las actividades complementarias y extraescolares, señalando las que tienen carácter habitua los recursos y los servicios complementarios del centro que figuran en la programación general anual del curso actual, así como la información relativa a las actividades recogidas en la memoria del curso anterior.

Calendario básico de fechas a tener en cuenta para el proceso de admisión de alumnos:

12 al 26 de marzo	Plazo de presentación de solicitudes para el proceso ordinario de admisión.	
4 de abril	Los centros publican listado provisional de alumnos que han solicitado el centro en primera opción	
7, 8 y 9 de abril	Plazo de reclamación a los listados de alumnos solicitantes	
24 de abril	Publicación de los listados con la puntuación provisional obtenida por los alumnos. Estos listados incluiran la resolución de las reclamaciones presentadas a los listados de alumnos solicitantes.	
25, 28 y 29 de abril	Plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de puntuaciones.	
8 de mayo	Publicación del listado de puntuaciones definitivo, una vez revisadas las posible reclamaciones.	
28 de mayo	Publicación de la lista de admitidos en cada centro.	
Hasta el 13 de junio	Adjudicación de plaza escolar por los Servicios de apoyo a la escolarización a los alumnos no admitidos.	
12 al 26 de junio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.	
12 de junio al 4 de julio	Plazo de matriculación en los centros de Educación Secundaria	

Sede del Servicio de apoyo a la escolarización (S.A.E):_	DAT MADRID	CAPITAL VITRUBIO Nº-Z
Sede del Servicio de Inspección Educativa:	DAT MA	PRID- CAPITAL

Información general sobre el proceso de admisión: www.madrid.org/educacion/admision

Fecha y sello del centro





## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2025/2026

## Notas:

- Solo se puede presentar una solicitud de admisión que será baremada por el centro solicitado en primer lugar, baremará tanto los criterios comunes como los criterios específicos de admisión aplicables al centro. Además de ello, centro también baremará los criterios específicos aplicables al centro de todas aquellas solicitudes en las que el ce figure incluido y que hayan sido marcadas/alegados por las familias.
- Para solicitar la baremación del criterio complementario de admisión aprobado por cada centro, las familias de dirigirse al centro respectivo y aportarán la documentación que permita a los centros educativos comprobar y acreditar fácilmente dicha circunstancia. En su caso, el centro les entregará la acreditación correspondiente, que posteriorm deberán presentar junto con la solicitud de admisión.
- La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio Públicas, establece, por defecto, que las administraciones públicas realizarán las consultas relativas a la informa disponible sobre las circunstancias alegadas en la solicitud, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acredit Los solicitantes, no obstante, pueden denegar dicha autorización y optar por aportar, en su caso, la documenta acreditativa correspondiente.
- Las solicitudes duplicadas, las presentadas fuera de plazo o las que contengan datos falsos serán anuladas y se resueltas posteriormente por los Servicios de apoyo a la escolarización.
- El presente Anexo se colocará en lugar visible del centro educativo acompañado de la siguiente documentación:
  - x Copia de la normativa básica en materia de admisión de alumnos.
  - x Plazas vacantes ofertadas por el centro.
  - x Cuadernillo informativo básico en materia de admisión de alumnos.
  - x En el caso de Centros de Educación Secundaria, la escala de valoración para acceder al Bachillerato de Artes.
  - x Relación de centros adscritos a nivel superior o inferior, según proceda.